



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
2016  
R3/3º O/16

Visto para resolver el procedimiento clasificación de información para atender lo estipulado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, relacionado con las Obligaciones de Transparencia.

### ANTECEDENTES

- I. El 04 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual refiere entre sus objetivos, establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo en el Título Quinto de dicho ordenamiento se establecen las nuevas Obligaciones de Transparencia que los sujetos obligados deberán publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- II. Con la finalidad de dar atención a la normatividad antes señalada en específico al artículo 70 de la LGTAIPG, la Unidad de Enlace solicitó a los titulares de las áreas responsables de la información relacionada con las Obligaciones de Transparencia, designaran a un responsable de la carga de información, asimismo, creó perfiles y contraseñas a fin de que estos puedan incorporar los datos en el sistema. Hasta el momento se lleva un avance del 81% de carga de información.
- III. A fin de atender la fracción XXVIII Información sobre resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza incluyendo la versión pública del expediente respectivo de los contratos, en la que se deben publicar todos los contratos formalizados por Birmex en el periodo que comprende de mayo de 2015 a septiembre de 2016, la Gerencia de Adquisiciones, mediante oficio GA/1408/2016 presenta al Comité, las versiones públicas de los contratos de adquisición de los productos que Birmex comercializa, a fin de que sean aprobadas para ser incluidas en el sistema.
- IV. En dichos documentos se testarán el número de piezas y el costo unitario, por tratarse de información que es un elemento que sustenta la diferenciación de Birmex en el mercado de biológicos y vacunas, y que de ser pública pondría en riesgo la gestión estratégica y competitiva de Birmex. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 2 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

**SEGUNDO.-** Este Comité de Información de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 44** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 65** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2016

R3/3ºO/16

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;...”

**TERCERO.-** La Gerencia de Adquisiciones, para efectos del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia estipuladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la información relacionada con precio unitario y número de piezas incluida en los contratos de adquisición de los productos que Birmex comercializa es confidencial.

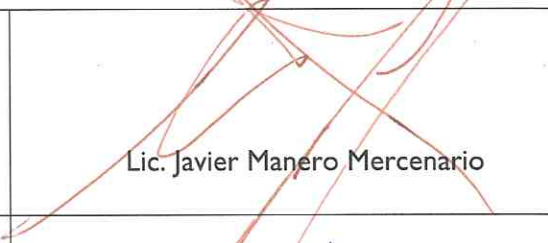

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de clasificación,

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación de confidencial la información relacionada con precio unitario y número de piezas incluida en los contratos de adquisición de los productos que Birmex comercializa, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Se **APRUEBAN** las versiones públicas propuestas por la Gerencia de Adquisiciones, en donde se testa la información señalada, para incluirse en el sistema SIPOT.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., siendo las 14:30 horas del día 09 de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Sala Multimedia, sita en el número 911 piso 8 de la Avenida Eje Central, Col. Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México D.F.

<p><b>Titular de la Unidad de Enlace</b></p>	 <p>Lic. Javier Manero Mercenario</p>
<p><b>Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b> <b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</b></p>	 <p>Lic. Alfredo Rangel Velázquez</p>